

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1915.)

Núm. 1.994.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 102.

Ha sido elevado al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la mayoría de la Junta municipal de Ciguñuela, contra lo dispuesto por este Gobierno, referente á la dotación consignada en el presupuesto ordinario del actual año, para la plaza del Médico titular, en unión de los dos ejemplares del mencionado presupuesto y de una instancia dirigida á mi Autoridad y suscrita por don Mariano García y cinco más, concejales y vocales de la Junta municipal de expresada villa, referente á este mismo asunto.

Lo que en cumplimiento á lo estatuido en el Real decreto de fecha 27 de Septiembre de 1910, se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos de dicha disposición.

Valladolid 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.980.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Subastas.—
Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Medina del Campo á Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.250'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, pobla-

ción y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.
—El Director general, *Abilio Calderon*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros.... de la carretera de... provincia de... se comprometo

á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 9 de Agosto de 1915.
—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

116

191

NUM. 1.978.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Subastas.—
Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y firme de los kilómetros 1 y 6 al 12 de la carretera de Tordehumos á Villafrechós, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 108.035'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fo-

mento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.080 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 6 de Agosto de 1915.—El Director general, *Abilio Calderon*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 9 de Agosto de 1915.

—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Num. 1.979.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Subastas.—Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 158 al 179 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.054'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.—El Director general, *Abilio Calderon*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
Valladolid 9 de Agosto de 1915.
—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

117

190

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vista la consulta elevada por V. S., en la que manifiesta:

Que la Real orden de 20 de Abril de 1833 creó en cada provincia un *Boletín Oficial* para, bajo el epígrafe de «Artículo de oficio», insertar, ocupando el primer lugar, las órdenes y circulares de todos los ramos con las prevenciones particulares que las Autoridades delegadas de las provincias crean deben hacer.

Que la Real orden de 8 de Octubre de 1856 estableció el orden de prelación en la forma siguiente, para la inserción de las disposiciones: procedentes del Gobierno de la provincia, de la Diputación Provincial, de la Comandancia general, de las Oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del Territorio, de los Juzgados y de las Oficinas de desamortización.

Que la Real orden de 10 de Agosto de 1857 previno la inserción de las leyes y disposiciones del Gobierno comprendidas en la primera sección de la *Gaceta*.

Que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alava se venían publicando tanto las disposiciones que emanan del Gobierno de S.M. como las procedentes de la Administración central, provincial y municipal sin método determinado, y dependiendo éste de la orden que se dé a la imprenta verbalmente, y en su deseo de que tal estado de cosas cese, consulta si las leyes y disposiciones á que se refiere la Real orden de 10 de Agosto de 1857, deben insertarse antes ó después de las disposiciones á que se refiere la de 8 de Octubre de 1856, y si dadas las nuevas Juntas, Comisiones, Concejos, etc., que desde entonces se han creado, cabe considerar comprendidos en los epígrafes de esta última Real orden, las oficinas afectas ó dependientes de aquellas que cita la misma, y aplicar, por analogía, el régimen que regula la composición de la *Gaceta de Madrid*.

Considerando que ya la Real orden de 8 de Octubre de 1856 estableció el orden de prelación en que debían insertarse en los *Boletines oficiales* de las provincias las disposiciones emanadas de la Administración provincial y municipal y de las delegadas del

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Poder ejecutivo, y no hay motivos para aconsejar la alteracion de lo dispuesto:

Considerando que la duda que motiva la consulta de V. S. se refiere a la aplicacion de la Real orden de 10 de Agosto de 1857, y es indudable que del espíritu de la misma se deduce que las leyes y disposiciones del Gobierno han de insertarse en primer lugar y por orden de importancia por afectar a asuntos de interés general, hasta tal punto que la misma Real orden dispone que en caso de urgencia se publique un número extraordinario.

Considerando que respecto a las nuevas Juntas, Comisiones y Concejos creados con posterioridad a la Real orden mencionada de 10 de Agosto de 1857 es evidente que las disposiciones de las mismas han de insertarse ocupando el lugar asignado al Centro de que dependan:

Considerando que el artículo 6.º del Reglamento para el régimen y servicio de la *Gaceta de Madrid*, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, establece que se insertará primeramente el parte diario referente a la residencia y estado de salud de S. M. y Real Familia, en segundo lugar las leyes y proyectos de ley, en tercero los Reales decretos y Reglamentos; en el cuarto las Reales órdenes circulares, y en el quinto las disposiciones de la Administracion central provincial y municipal, y que cuanto no contradiga lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y en la de 10 de Agosto de 1857 puede aplicarse por analogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se evacúe la consulta de V. S. en el sentido de que en los *Boletines oficiales* de las provincias se han de insertar conforme el orden que determina el artículo 6.º del Reglamento de la *Gaceta de Madrid*, el parte diario referente a la residencia y estado de salud de S. M. y Real Familia, las leyes ó proyectos de ley, los Reales decretos y Reglamentos y Reales órdenes circulares y después las disposiciones de la Administracion central, provincial y municipal, de justicia y jurisdiccion militar en la forma que determina la Real orden de 8 de Octubre de 1856, entendiéndose que las disposiciones de los nuevos organismos creados han de publicarse en el *Boletin Oficial*, teniendo en cuenta el lugar que ocuparía el Centro de que dependan y la naturaleza de la disposicion que se pretenda insertar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1915.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de Alava.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1915).

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
361	1.º Julio 1915	D. Emilio Manzano	Ciguñuela	41	4.ª	Armas
362	3 " "	» Félix Revuelta Revuelta	Cuenca de Campos	47	"	Idem
363	" " "	» Enrique Caballero Gaona	Peñaflor	20	"	Caza
364	5 " "	» Higinio Sanz	Valladolid	37	"	Armas
365	6 " "	» Aurelio Diez Barajas	Mota del Marqués	24	"	Idem
366	" " "	» Crescencio Franco	Villanueva de los Caballeros	35	"	Idem
367	8 " "	» Juan Manuel Collado	Valladolid	54	"	Caza
368	9 " "	» Felipe Virumbrales Ruiz	Nava del Rey	56	"	Armas
369	" " "	» Leoncio Lopez Barbero	Medina del Campo	61	"	Idem
370	" " "	» Francisco Sanchez Villafáfila	Nava del Rey	37	"	Idem
371	" " "	» Pablo Gerbolés Fernandez	Valladolid	33	"	Caza
372	10 " "	» Luciano Hernandez	Peñaflor	27	"	Idem
373	" " "	» Vicente Blanco Garcia	El Pedroso	54	"	Idem
374	" " "	» Teodoro Espinel Loza	Villagarcía	27	"	Idem
375	" " "	» Joaquin Silió y Cortés	Valladolid	37	3.ª	Idem
376	" " "	» Leopoldo Garcia Salgado	Mayorga	28	Ort.ª	Armas
377	12 " "	» José Lobon Olea	Valladolid	52	4.ª	Caza
378	" " "	» Manuel de Castro	Idem	24	"	Idem
379	" " "	» Leon Martinez Fortun	Idem	40	"	Idem
380	" " "	» Elias Martin Atienza	Idem	36	"	Idem
381	" " "	» Enrique Anton del Campo	Olivares de Duero	27	"	Idem
382	" " "	» Hilario Sanz Prieto	Idem	62	"	Idem
383	" " "	» Gonzalo Coello Triviño	Tordesillas	44	"	Armas
384	" " "	» Julio Gomez Gonzalez	Valladolid	39	"	Caza
385	" " "	» Severiano Buron Romero	Idem	47	"	Idem
386	" " "	» Leon Martinez Fortun	Idem	40	"	Armas
387	13 " "	» Mateo Rubio Antolin	Idem	34	"	Caza
388	" " "	» Santiago Vega Fierro	Idem	35	"	Idem
389	" " "	» Basilio del Campo Sobrino	Pesquera de Duero	25	"	Idem
390	" " "	» Hernan Alvarez Sobrino	Idem	30	"	Idem
391	14 " "	» Adolfo Prieto Gil	Aldeamayor	34	"	Idem
392	" " "	» Esteban Enciso	Valladolid	49	3.ª	Armas
393	15 " "	» Fernando Villafriela	Castromonte	32	Ort.ª	Idem
394	" " "	» Marcelino Yenes Contreras	Valdunquillo	28	4.ª	Caza
395	" " "	» Miguel Tena Garcia	Valladolid	40	"	Idem
396	" " "	» Trifino Gamazo Calvo	Bocillo	65	3.ª	Idem
397	16 " "	» Prilidiano Rebul Puertas	Torrelobaton	33	4.ª	Armas
398	" " "	» Esteban Cuesta	Arroyo	57	"	Caza
399	" " "	» Gregorio Rancoño	La Union	51	"	Idem
400	" " "	» Eustasio Garcia Michelena	Rioseco	40	"	Idem
401	" " "	» Bernardo Martin	Valladolid	37	"	Idem
402	17 " "	» Tomás Infante Rutia	Idem	36	3.ª	Idem
403	" " "	» Julio Prevont del Campo	Idem	44	4.ª	Idem
404	" " "	» Mariano de la Fuente	Montealegre	30	"	Idem
405	" " "	» Antonio Fernandez	Valladolid	40	"	Armas
406	20 " "	» Mariano Ibañez Olmedo	Tudela	29	"	Caza
407	" " "	» Pío Mateo Tomillo	Villagarcía	47	"	Idem
408	" " "	» Manuel Garrote Fernandez	Idem	60	"	Idem
409	" " "	» Eduardo Fraile Gallego	Castrodeza	21	"	Idem
410	" " "	» Félix Perez Junquera	Idem	68	"	Idem
411	" " "	» Cayo Fernandez de Castro	Valladolid	38	"	Idem
412	" " "	» Julian Soto del Prado	Idem	16	"	Idem
413	" " "	» Gregorio Chamorro	Idem	20	"	Idem
414	" " "	» Julio Figueras Pinceno	Idem	20	"	Idem
415	" " "	» Manuel Iglesias	Madrid	32	"	Armas
416	" " "	» Tomás Galindo Alcalde	Valladolid	37	"	Idem
417	" " "	» Alfredo Escribano Rojas	Idem	31	"	Idem
418	" " "	» Bienvenido Garcia	Villanueva de los Infantes	45	"	Idem
419	" " "	» José de Prada Garrote	Alaejos	36	"	Idem
420	21 " "	» Benigno Alvarez Alonso	Valladolid	32	"	Idem
421	" " "	» Manuel Martinez	Idem	29	"	Caza
422	" " "	» Teófilo de la Cal Cayuela	Idem	34	"	Idem
423	" " "	» Florian Hernandez	Idem	39	"	Armas
424	" " "	» Domingo Rodrigo	Idem	39	"	Idem
425	" " "	» Ciriaco Dominguez	Idem	31	"	Caza
426	" " "	» Abraham Rodriguez	Idem	36	"	Idem
427	22 " "	» Isaac Ojeda Carriedo	Idem	29	"	Armas
428	" " "	» Luis Antonio Conde	Idem	50	3.ª	Caza
429	" " "	» Juan Montero Conde	Simancas	52	4.ª	Idem
430	" " "	» Luis Montero Montero	Idem	17	"	Idem
431	" " "	» Julian Gomez de las Heras	Valladolid	26	"	Idem
432	" " "	» Alberto Veain Esteban	Idem	30	"	Idem

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Clase.	Edad.	Objeto de la misma
433	22 Julio 1915	D. Cipriano Blanco Villanueva	Valladolid	28	3. ^a	Caza
434	" " "	" Rafael Jimenez Tellez	Villalon	35	4. ^a	idem
435	" " "	" José Révia Hurtado	Tudela	41	"	Idem
436	" " "	" Vicente Sanchez Perez	Pozaldez	31	"	Idem
437	" " "	" Esteban Astorga Vallecillo	Valladolid	27	"	Idem
438	23 " "	" Pablo Sanz Luengo	Simancas	25	"	Armas
439	" " "	" Leoncio Diaz Ortiz	Villalba del Alcor	32	"	Caza
440	" " "	" Ventura Revilla Gala	Cabezón	35	"	Idem
441	" " "	" Francisco Burgo de Prada	Valladolid	41	"	Idem
442	" " "	" Urbano Platon	Zaratan	38	"	Idem
443	" " "	" Fermín Cortés Esteban	Mojados	40	"	Idem
444	" " "	" Dámaso Caballero	Medina del Campo	29	"	Idem
445	" " "	" Emilio Ríos Estella	Idem	25	"	Idem
446	" " "	" Emiliano Oyagües Martin	Idem	26	"	Idem
447	" " "	" José Alonso Poncela	Idem	37	"	Idem
448	" " "	" José Polixileno Alonso	Villabragima	59	"	Idem
449	24 " "	" Modesto Lopez	Santa Eufemia	35	"	Idem
450	" " "	" Pablo Callejo	Valladolid	73	3. ^a	Idem
451	" " "	" Luis Alonso Pizarro	Rioseco	18	4. ^a	Idem
452	" " "	" Pedro Jimenez Orta	Valladolid	"	"	Idem
453	" " "	" Juan José Orta Jimenez	Idem	"	"	Idem
454	" " "	" Alonso Mingo	Idem	48	"	Idem
455	" " "	" Esteban Perez	Idem	65	"	Idem
456	" " "	" Remigio Cea Platero	Boecillo	53	"	Idem
457	" " "	" José Rodriguez Vazquez	Ceinos	19	"	Idem
458	" " "	" Adrian Merino Alonso	Valladolid	36	"	Idem
459	" " "	" Gonzalo García	Villanueva de los Infantes	19	"	Idem
460	" " "	" Antonio Villamando	Valladolid	40	"	Idem
461	" " "	" Tomás Alonso Serrano	Rioseco	43	6. ^a	Galgo
462	" " "	" Alfredo Queipo de Llano	Valladolid	44	3. ^a	Caza
463	26 " "	" Pablo Esteban Sanchez	Lomoviejo	38	4. ^a	Idem
464	" " "	" Celestino Rodriguez Delgado	Idem	42	"	Idem
465	" " "	" Eusebio Rancaño	La Union	19	"	Idem
466	" " "	" Antonio Alonso	Valladolid	25	"	Idem
467	" " "	" Dario Cortijo	Idem	37	"	Idem
468	" " "	" Nicolás Leon Martin	Idem	52	"	Idem
469	" " "	" José de la Cuesta Cocho	Idem	34	"	Idem
470	" " "	" Mariano Muñoz Garrido	Idem	59	"	Idem
471	" " "	" Pedro de la Cuesta Cocho	Idem	36	"	Idem
472	" " "	" Andrés Gonzalez Madrid	Idem	38	"	Idem
473	" " "	" Esteban García Chico	Rioseco	22	"	Idem
474	" " "	" Venancio García Chico	Idem	16	"	Idem
475	" " "	" Pedro Arribas Ramos	Valladolid	44	"	Idem
476	" " "	" Justo Adalia	Portillo	30	"	Idem
477	" " "	" Arturo Gamarra	Idem	33	"	Idem
478	" " "	" Pablo Villar Villar	Casasola de Arion	25	"	Idem
479	" " "	" Clemente Ruiz Salamanca	Valladolid	34	"	Idem
480	" " "	" Baldomero Prat Martin	Villasexmir	39	"	Idem
481	27 " "	" Alfredo Suarez Ramos	Valladolid	45	"	Idem
482	" " "	" Adolfo Garcia Alonso	Idem	33	"	Idem
483	" " "	" Gerardo Huerga	Idem	21	"	Idem
484	" " "	" Modesto Lobon Gallego	Idem	32	"	Idem
485	" " "	" Ramon Fernandez	Idem	38	"	Armas
486	" " "	" Luis Garnacho Perez	Idem	41	"	Caza
487	" " "	" Gregorio Chico Monte	Rioseco	49	"	Idem
488	" " "	" Eradio Mata Gonzalez	Valladolid	46	"	Idem
489	" " "	" Jacinto Gonzalez Espinel	Idem	40	"	Idem
490	" " "	" Mariano Miguel Tejedor	Zaratan	28	"	Idem
491	" " "	" Anselmo Obejero	Idem	26	"	Idem
492	" " "	" Terencio Rodriguez	Rioseco	51	"	Idem
493	" " "	" Federico Llano Campo	Rueda	35	"	Idem
494	" " "	" Serafin Vazquez	Ataquines	40	"	Idem
495	" " "	" Mariano Salamanca	Rueda	28	"	Idem
496	" " "	" Deogracias Salamanca	Idem	43	"	Idem
497	" " "	" Adriano Sahagún	La Mudarra	37	"	Idem
498	" " "	" Maximiliano Alorso	Medina del Campo	33	"	Idem
499	" " "	" Gabriel García Fernandez	Villavieja	15	"	Idem
500	" " "	" Mariano Santiago Prieto	Trigueros	47	"	Idem
501	" " "	" Emilio Pereda Alvarez	Valladolid	45	"	Idem
502	" " "	" Francisco Palomero	Villafuerte	34	"	Idem
503	" " "	" Manuel Pradera	Valladolid	45	"	Idem
504	28 " "	" Francisco Serra Obejero	Villalon	41	"	Idem
505	" " "	" Eustasio Cuenca Lorenzo	Pozal de Gallinas	38	"	Idem
506	" " "	" Luis Yeñes Caballero	Rioseco	34	"	Idem
507	" " "	" Asterio Martinez Gargon	Idem	46	"	Idem
508	" " "	" Rogelio Martinez	Idem	43	3. ^a	Idem
509	" " "	" Leopoldo Medina de Castro	Valladolid	16	4. ^a	Idem
510	" " "	" Vicente García Rodriguez	Rioseco	33	"	Idem
511	" " "	" Narciso de Prada García	Tordesillas	36	"	Idem
512	" " "	" José Mezquita Fortuna	Idem	63	"	Idem
513	" " "	" Eutimio Dominguez	Ceinos de Campos	29	"	Idem
514	" " "	" Segundo Alonso Manso	Cabezón	52	"	Idem
515	" " "	" Eustoquio Deyaquez	Ceinos de Campos	61	"	Idem
516	" " "	" Juan Cuaresma Delgado	Valladolid	45	"	Idem

(Se concluirá).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.987.

Quintanilla de Abajo.

Don Heliodoro Iglesias Velasco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la construcción de un nuevo Cementerio en esta localidad, bajo el tipo de 3.250 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente 162 pesetas y 50 céntimos, siendo la fianza definitiva de 487 pesetas y 50 céntimos.

La obra habrá de empezarse en el plazo de los diez días siguientes á la adjudicacion definitiva de la subasta y terminará á los dos meses de haberse empezado, y el Ayuntamiento pagará en tres plazos iguales el importe de la obra.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por un Letrado de esta villa.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Quintanilla de Abajo á 9 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—P. S. M., El Secretario, Indalecio Cuesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.992.

REQUISITORIA.

José Vallejo Esendero, natural de esta Ciudad, de estado soltero, profesion tratante, de 18 años, domiciliado últimamente en la calle de las Industrias, letra M, procesado por robo de efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prision provisional é ingresar en la Cárcel de este partido á disposicion de la Audiencia Provincial, por la que se ha decretado la prision de dicho sujeto por su incomparecencia ante la misma, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente y será declarado rebelde.